

## **Acta de la Junta general ordinaria del Instituto de Actuarios Españoles, celebrada el 26 de noviembre de 1945**

En la villa de Madrid, siendo las dieciséis treinta horas del día 26 de noviembre de 1945, y bajo la presidencia de D. Antonio Lasheras-Sanz, con asistencia de los señores componentes de la Junta de Gobierno y los miembros de este INSTITUTO tuvo lugar la sesión ordinaria anual de la Junta general del INSTITUTO DE ACTUARIOS ESPAÑOLES.

Leída el acta de la sesión de la Junta general ordinaria del año anterior es aprobada por unanimidad, pasándose a continuación al estudio y discusión de los asuntos que integran la convocatoria de la asamblea.

El señor Presidente hace uso de la palabra para dirigir un saludo a todos los miembros, y especialmente a los residentes en provincias que han venido a esta sesión de la Junta general.

Lamenta la Presidencia el que, por razones de fuerza mayor, no hayan podido tener lugar las proyectadas conferencias que habían de celebrarse coincidiendo con estas sesiones, a excepción de la del Sr. Saura del Campo.

El señor Presidente hace un llamamiento general solicitando con todo interés la colaboración de todos los miembros en cuanto a la aportación de trabajos científicos, ya que en este año tan sólo los señores Echeverría e Ipiña han presentado los suyos, siendo así que, en bien de este INSTITUTO, se hace desear una mayor concurrencia.

La asamblea pasa a continuación al estudio de las modificaciones propuestas de algunos artículos de los Estatutos, procediendo en primer término a la discusión de la reforma del artículo 26, que por unanimidad se acuerda quede redactado en la siguiente forma:

“Las reuniones ordinarias de la Junta general, tanto científicas como administrativas, se celebrarán en el último trimestre de cada año, en los

días que determine la Junta de Gobierno, notificándose a los socios esta fecha con un mes de antelación. En las científicas sólo podrá tratarse de esta clase de cuestiones, y en las administrativas se tratarán los asuntos generales del INSTITUTO como Asociación y principalmente los presupuestos y rendición de cuentas, así como la elección de cargos directivos."

Seguidamente son discutidas las propuestas de modificación de los apartados *A)* y *B)* del artículo 5.º, acordándose la redacción del apartado *A)* en la forma que a continuación se prescribe:

"DE NÚMERO.—*a)* Los que lo son a la fecha de la aprobación de esta modificación. *b)* Los que reúnan las condiciones de miembros de entrada, cuenten con cinco años de actuación específicamente actuarial y presenten un trabajo científico. *c)* Los que en lo sucesivo estén en posesión del título oficial de Actuario, expedido por el Estado español, cuenten con diez años de ejercicio en la profesión actuarial o sean funcionarios públicos ingresados por oposición al servicio del Estado, previo requisito de poseer el expresado título de Actuario. Tanto unos como otros presentarán una tesis sobre un tema científico de investigación personal, con nueve meses de antelación por lo menos para su discusión en una de las sesiones científicas que anualmente celebre el INSTITUTO con carácter ordinario. El tema utilizado para la expresada tesis no podrá ser nunca el mismo que haya servido de base para la de reválida oficial de Actuario."

Para el apartado *B)* se acuerda su redacción como sigue:

"DE ENTRADA.—*a)* Los que lo son en la fecha de aprobación de estas nuevas normas. *b)* Los que se hallen en posesión de título de Actuario. Aquellos que para la obtención del referido título estuvieran exentos de la presentación de la tesis de reválida, habrán de presentar un trabajo científico de investigación personal."

A propuesta del Sr. Echeverría, que objeta, en lo que se refiere a los miembros aspirantes, que no debe ser suficiente para obtener tal categoría la aprobación de una sola asignatura del Actuariado, se acuerda modificar y redactar el segundo párrafo del apartado *F)* del artículo 5.º en la siguiente forma:

"Asimismo podrá haber aspirantes a ingreso en el INSTITUTO, que serán quienes tengan aprobadas todas las asignaturas de los estudios oficiales de Actuario y no reúnan las restantes condiciones para ser miembro de Entrada."

Se completa el artículo 5.º con un último párrafo, que dice:

“Queda facultada la Junta de Gobierno, constituida en Comité de Admisión, para la selección moral previa de los solicitantes de ingreso.

Las resoluciones de la Junta de Gobierno como Comité de Admisión serán razonadas; cuando éstas sean denegatorias deberán ser oídos los interesados para su descargo.”

El artículo 35, después de ser discutido, queda modificado en la forma siguiente:

“El Presidente-Director tendrá que ser miembro de número y será nombrado por votación favorable de la Asamblea general ordinaria administrativa, cada cuatro años, debiendo merecer votación que esté integrada, entre los miembros de número, por la mayoría absoluta de los votos de los asistentes. El cargo será reelegible sin limitación.”

También por unanimidad se modifica el artículo 36 en la forma propuesta, a saber:

“El Vicepresidente, el Tesorero, el Contador, el Archivero bibliotecario, los Vocales y el Secretario general serán elegidos por votación de la asamblea general administrativa ordinaria, por mitades cada dos años. El primer turno elegirá al Vicepresidente, Tesorero y cuatro Vocales (determinables la primera vez por sorteo); el segundo, los restantes. Todos estos cargos reelegibles sin limitación.

En la propuesta de candidatos y su elección deberá tenerse en cuenta las representaciones de los siguientes Organismos:

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, del Ministerio de Educación Nacional.

Dirección General de Seguros, del Ministerio de Hacienda.

Dirección General de Previsión, del Ministerio de Trabajo.

Dirección General de Banca y Bolsa, del Ministerio de Hacienda.

Instituto Nacional de Estadística.

Servicio de Seguros del Campo, del Ministerio de Agricultura.

Sindicato Nacional del Seguro.

El Secretario adjunto será también designado por elección entre los miembros de entrada y por mayoría absoluta de los votos presentes...”

Se acuerda igualmente notificar al Consejo Superior de Colegios de Titulares Mercantiles el deseo del INSTITUTO de que se anule la condición segunda del artículo 7.º y que, en lo sucesivo, el Actuario que no ejerza más profesión que la específicamente actuarial no tenga que pertenecer a ningún Colegio, debiendo ser considerado el INSTITUTO como un Colegio de tantos para tales efectos, integrado en el Consejo Superior de Colegios de Titulares Mercantiles. Ahora bien, el que además se dedique

a otras actividades propias de los títulos anteriores de la Carrera Mercantil o de la Intendencia Mercantil, deberá pertenecer también al Colegio correspondiente.

La Presidencia llama la atención sobre el último punto de la convocatoria de la Asamblea, por el cual, y al objeto de ir extendiendo las buenas relaciones con Entidades análogas del extranjero, procede nombrar miembros correspondientes. Son propuestas las siguientes destacadas personalidades del campo del Seguro para los países que también se indican:

Para la Argentina: El Doctor D. José González Gale, Profesor honorario de la Universidad de Buenos Aires, Actuario y ex Profesor de Biometría.

Para el Brasil: El Ingeniero D. Rodrigo de Andrade Médicis, Secretario del Instituto de Actuarios del Brasil y ex Jefe del Departamento Técnico del Instituto de Reaseguros del Brasil.

En Cuba: D. Juan Alemán Fortún, Subdirector técnico de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Comercio, y D. Virgilio Ortega, Director de la Asociación Cubana de Estudios de Seguros.

En Portugal: El Profesor Doctor D. Caetano María Beirao da Veiga, Presidente del Instituto de Actuarios Portugueses; el Ingeniero D. Federico Caroga de Figueredo, Actuario y Director de "A Mundial", y el Doctor D. Rinaldo Cabral Campeão, Actuario, ex Inspector general de Seguros, todos los cuales fueron aceptados por aclamación.

El Sr. Echeverría solicita sea definido cuál ha de ser el domicilio social de este INSTITUTO, a lo cual la Presidencia hace saber que el Seminario Actuarial de la Escuela Central Superior de Comercio debe ser considerado como tal y como lugar de reuniones y cuya biblioteca está a la disposición de los Actuarios.

Se hace constar por la Presidencia la satisfacción con que se ve la instauración del "Día del Seguro" en España, acordándose que se ofrezca este INSTITUTO a participar en los actos de ese "Día" en la medida de las posibilidades.

El Sr. Linage recoge las primeras palabras de la Presidencia y ruega con todo entusiasmo el apoyo de todos para lograr una unión más perfecta y aumentar el contacto entre los miembros para la discusión en común de problemas científicos. Para llevar a la práctica esta unión se acuerda nombrar una Comisión de tres miembros que, manteniendo el contacto con los autores de trabajos y quienes quieran colaborar en este

sentido, presenten y distribuyan ponencias y temas para su estudio. Esta Comisión queda constituida por los Sres. Linage, Echeverría y Vegas. Se fija como día de reunión de ponencias el primer hábil de cada mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve treinta horas, de todo lo cual doy fe como Secretario, con el V.º B.º del Presidente, en Madrid, a 26 de noviembre de 1945.

V.º B.º  
El Presidente,  
ANTONIO LASHERAS-SANZ.

JOSÉ BOURKAIB.  
Secretario de Actas.

#### ESTADO DE SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1945

BALANCE	ACTIVO	PASIVO
Tesorería, cuenta de recibo.....	149,—	
Recibos al cobro.....		149,—
Recibos cobrados.....		7.849,20
Subvenciones cobradas.....		16.600,—
Intereses .....		90,55
Gastos generales.....	7.171,60	
Donativos .....	500,—	
Publicaciones .....	19.838,95	
Caja .....	2.000,—	
Bancos .....	14.877,60	
Resultados .....		19.848,40
	44.537,15	44.537,15

Hacemos observar que las cuentas de "Tesorería cuenta de recibos" y su contrapartida de "Recibos al cobro" han disminuído sus saldos de 458 pesetas, con que figuraban en el Ejercicio anterior, a 149 pesetas, que reflejan en el presente, lo que indica un mínimo de partidas fallidas en la cobranza de cuotas a los miembros del INSTITUTO.

En cuanto a las cuotas cobradas, aun cuando la cifra del Balance actual, de 7.849,20 pesetas, es inferior a la que arrojaba el precedente (11.009,90 pesetas), ello se debe a que en la primera se comprende únicamente la cobranza durante el año 1945, mientras que en la segunda se

refería a todo el año 1944 y parte de 1943 (desde la fundación del INSTITUTO).

Lo mismo puede decirse en relación con el capítulo de Subvenciones cobradas.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

V.º B.º

El Presidente,  
*Antonio Lasheras-Sanz.*

El Tesorero,  
*Fortunato Tomé Ruiz.*

## Plan de trabajos para el año 1946

Por razón de las circunstancias se han presentado al Seguro, tanto en España como en el extranjero, una serie de problemas cuya consideración y estudio incumbe de manera muy directa a los Actuarios. Es por ello que se acuerda tomarlos como temas de las deliberaciones para sus reuniones científicas del año 1946. Tales temas son:

### A.—CAPITALIZACIÓN O REPARTO EN LOS SEGUROS SOCIALES PRACTICADOS EN RÉGIMEN DE DERECHO PÚBLICO.

Con ocasión del estudio y preparación de un proyecto de Ley sobre unificación de todos los Seguros sociales o "Seguro social total", se planteó de manera oficiosa al INSTITUTO el dilema de si, tratándose de Seguros sociales practicados por una Institución de Derecho público respaldada por el Estado, y que a tales fines podía confundirse con el Estado, procedía desarrollar los expresados Seguros en régimen financiero de capitalización o de reparto.

Uno de los puntos principales a considerar en este estudio es el de la existencia de reservas matemáticas o no, y el ejemplo planteado de manera concreta es: En el régimen de Seguro Obrero Obligatorio se procedió en régimen de capitalización y se calcularon las reservas técnicas (matemáticas) correspondientes. Aquel Seguro garantizaba el pago de una peseta diaria de retiro. Por consiguiente, al quererse ampliar la cuantía de la pensión de retiro a tres pesetas diarias, se plantearon los siguientes problemas:

1.º En aquel momento, la garantía técnica de las tres pesetas requería el triple de reservas matemáticas.